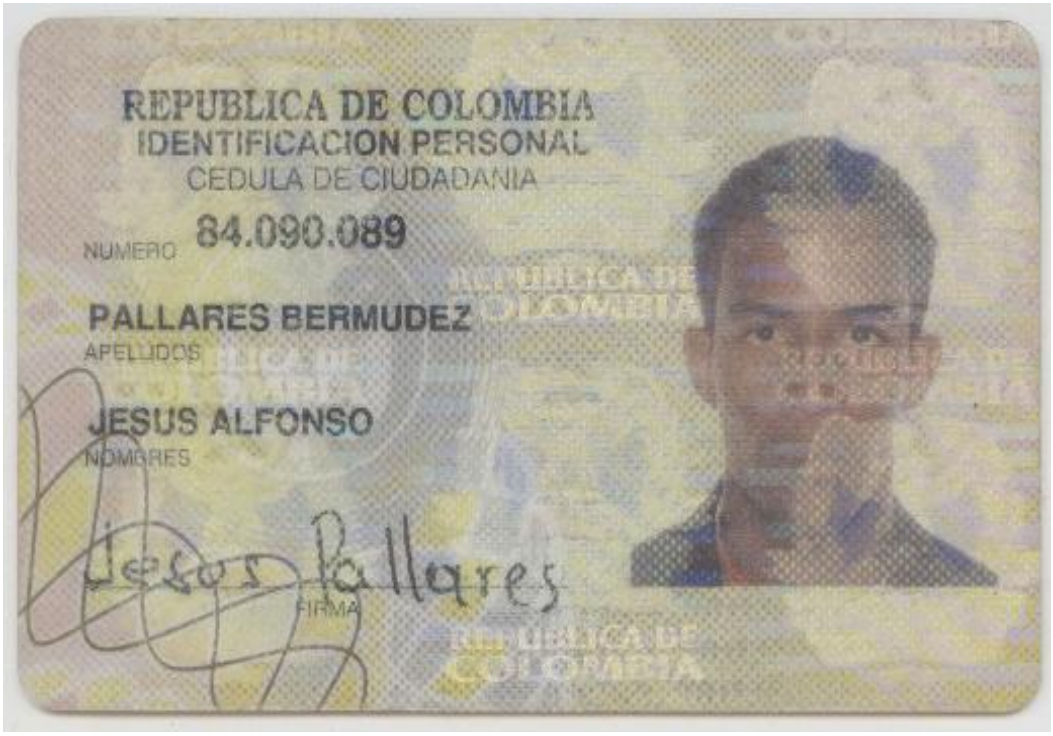
DOCUMENTOS LEGALES

FUNDACION GENTE COMO UNO

¡Sin distinción porque todos somos iguales!


REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
NUMERO 84.090.089
PALLARES BERMUDEZ
APELLIDOS
JESUS ALFONSO
NOMBRES
FIRMA
REPUBLICA DE COLOMBIA


FECHA DE NACIMIENTO
02-AGO-1981
RIOHACHA
(LA GUAJIRA)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.71
ESTATURA
O+
G.S. RH
M
SEXO
09-FEB-2000 RIOHACHA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADORA NACIONAL
INDICE DERECHO
A-4800100-68140436-M-0084090089-20051005
01331 05278A 02 183333426

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 1 3 Actualización de oficio

4. Número de formulario 14852128141

(415)7707212489984(8020) 000001485212814 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 1 9 5 2 1 8	1	Impuestos y Aduanas de Riohacha 2 5	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	27. Fecha expedición
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
FUNDACION GENTE COMO UNO

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	La Guajira 4 4	Riohacha 0 0 1

41. Dirección principal
CL 13 20 126 BRR COOPERATIVO

42. Correo electrónico gentecomouno1@hotmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 1 0 7 0 0 4 5 2 8	3 1 4 8 5 5 2 4 8 6

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
9 4 9 9	2 0 0 8 0 1 1 0							

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	4	7	1	4	1	6	4	2	5	2	5	5														

04- Impto renta y compl. régimen especial
07- Retención en la fuente a título de rent
14- Informante de exogena
16- Obligación facturar por ingresos bienes
42- Obligado a llevar contabilidad
52 - Facturador electrónico
55 - Informante de Beneficiarios Finales

Usuarios aduaneros

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código										
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2022 - 08 - 20 / 16 : 45: 59

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre ACTUACIÓN DE OFICIO AUTOMÁTICA

985. Cargo

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14852128141

(415)7707212489984(8020) **000001485212814 1**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
9 0 0 1 9 5 2 1 8	1	Impuestos y Aduanas de Riohacha	2 5	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	2	63. Formas asociativas		64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas	1 6	70. Beneficio	2

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 1	
72. Número	0 0 0 0 1	
73. Fecha	2 0 0 8 0 1 1 0	
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	0 3	
76. Fecha de registro	2 0 0 8 0 1 1 8	
77. No. Matrícula mercantil	0 0 S 0 5 0 3 0 0 0	
78. Departamento	4 4	
79. Ciudad/Municipio	0 0 1	

Vigencia

80. Desde	2 0 0 8 0 1 1 0
81. Hasta	9 9 9 9 1 2 3 1

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	0 . 0 %
84. Nacional privado	1 0 0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control: Gobernación 9

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	8 1	2 0 1 9 0 4 0 1		-
2		Año Mes Día		-
3		Año Mes Día		-
4		Año Mes Día		-
5		Año Mes Día		-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14852128141

(415)7707212489984(8020) **000001485212814 1**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 1 9 5 2 1 8	1	Impuestos y Aduanas de Riohacha	2 5

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación		
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 0 8 0 1 1 8		
100. Tipo de documento	**101. Número de identificación**	**102. DV**	**103. Número de tarjeta profesional**
Cédula de Ciudadaní 1 3	8 4 0 9 0 0 8 9		
104. Primer apellido	**105. Segundo apellido**	**106. Primer nombre**	**107. Otros nombres**
PALLARES	BERMUDEZ	JESUS	ALFONSO
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	**109. DV**	**110. Razón social representante legal**	

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación		
100. Tipo de documento	**101. Número de identificación**	**102. DV**	**103. Número de tarjeta profesional**
104. Primer apellido	**105. Segundo apellido**	**106. Primer nombre**	**107. Otros nombres**
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	**109. DV**	**110. Razón social representante legal**	

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación		
100. Tipo de documento	**101. Número de identificación**	**102. DV**	**103. Número de tarjeta profesional**
104. Primer apellido	**105. Segundo apellido**	**106. Primer nombre**	**107. Otros nombres**
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	**109. DV**	**110. Razón social representante legal**	

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación		
100. Tipo de documento	**101. Número de identificación**	**102. DV**	**103. Número de tarjeta profesional**
104. Primer apellido	**105. Segundo apellido**	**106. Primer nombre**	**107. Otros nombres**
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	**109. DV**	**110. Razón social representante legal**	

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación		
100. Tipo de documento	**101. Número de identificación**	**102. DV**	**103. Número de tarjeta profesional**
104. Primer apellido	**105. Segundo apellido**	**106. Primer nombre**	**107. Otros nombres**
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	**109. DV**	**110. Razón social representante legal**	

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14852128141

(415)7707212489984(8020) **000001485212814 1**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
9 0 0 1 9 5 2 1 8	1	Impuestos y Aduanas de Riohacha	2 5	

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

1

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	8 4 0 9 0 0 8 9		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
PALLARES	BERMUDEZ	JESUS	ALFONSO

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 1 8 0 1 1 8	

2

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	4 0 9 3 9 6 1 5		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
PALLARES	BERMUDEZ	MALKA	YOVAIRA

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 1 8 0 1 1 8	

3

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	1 1 1 8 8 0 6 1 7 0		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
PALLARES	BERMUDEZ	YENIFER	JEOVEL

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 1 8 0 1 1 8	

4

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudadan 1 3	4 0 9 3 5 1 4 1		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
HERNANDEZ	DELGADO	MARICELA	ESTHER

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 1 8 0 1 1 8	

5

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudadan 1 3	8 4 0 8 7 2 3 3		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
CORTINA	MORRON	JOHN	JAIRO

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 1 8 0 1 1 8	

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14852128141

(415)7707212489984(8020) **000001485212814 1**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 1 9 5 2 1 8	1	Impuestos y Aduanas de Riohacha 2 5	

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

	111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad	115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres	119. Razón social	120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
1	Cédula de Ciudada 1 3	4 0 9 2 9 8 3 1		COLOMBIA 1 6 9	ESCOBAR	BERMUDEZ	MARTHA	EUGENIA				2 0 1 8 0 1 1 8	
2													
3													
4													
5													

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

banco popular

HACE CONSTAR

Que el(los) cliente(s)

FUNDACION GENTE COMO UNO Identificado con **900.195.218-1**

405 **RIOHACHA**

Actualmente posee(n) el siguiente producto, radicado en la oficina con las siguientes caracterisiticas:

CUENTA DE AHORRO

Número: **220405247602**

Fecha de Apertura:

SALDO A LA FECHA: $

Nombre Cuenta

FUNDACION GENTE COMO UNO CONVENIO ELECTRONICO DE ASOCIACION N. 006 DE 2024
ANUAR ESFUERZOS PARA LA INHUMACION, AUTOPSIAS Y GASTOS MORTUORIOS A LAS PERSONAS POBRES DE SOLEMNIDAD Y SERVICIOS FUNERARIOS A FAMILIAS DESPLAZADAS, NN, INDIGENAS Y DE ESCASOS RECURSOS EN EL DISTRITO DE RIOHACHA

ACTIVO

Fecha Suscripción Convenio :

Esta constancia se expide con destino a : ALCALDIA DE RIOHACHA

Elaborada en la oficina **405** **RIOHACHA** de la ciudad **RIOHACHA**

el día jueves, 20 de junio de 2024

Cordialmente;

405 - OFICINA
Asistente Administrativo

GERENTE Y/O ASISTENTE ADMINISTRATIVO OFICINA

F.1.10.4.132003 CREA X 2016

CAMARA DE COMERCIO DE LA GUAJIRA
FUNDACION GENTE COMO UNO
Fecha expedición: 2024/11/26 - 14:49:44

CODIGO DE VERIFICACIÓN 3eRV95cWcX

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS.

Con fundamento en las inscripciones del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro y de la Economía Solidaria,

CERTIFICA

NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

NOMBRE o RAZÓN SOCIAL: FUNDACION GENTE COMO UNO
ORGANIZACIÓN JURÍDICA: ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO
CATEGORÍA : PERSONA JURÍDICA PRINCIPAL
NIT : 900195218-1
ADMINISTRACIÓN DIAN : RIOHACHA
DOMICILIO : RIOHACHA

MATRICULA – INSCRIPCIÓN

INSCRIPCIÓN NO : S0503000
FECHA DE INSCRIPCIÓN : ENERO 18 DE 2008
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2024
FECHA DE RENOVACION DE LA INSCRIPCIÓN : FEBRERO 27 DE 2024
ACTIVO TOTAL : 35,886,732.00
GRUPO NIIF : GRUPO III – MICROEMPRESAS

UBICACIÓN Y DATOS GENERALES

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL : CL 13 NRO. 20-126
MUNICIPIO / DOMICILIO: 44001 – RIOHACHA
TELÉFONO COMERCIAL 1 : 3107004528
TELÉFONO COMERCIAL 2 : NO REPORTÓ
TELÉFONO COMERCIAL 3 : NO REPORTÓ
CORREO ELECTRÓNICO No. 1 : jeovel85@gmail.com

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL : CL 13 NRO. 20-126
MUNICIPIO : 44001 – RIOHACHA
CORREO ELECTRÓNICO : malkayp82@hotmail.com

NOTIFICACIONES A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO

De acuerdo con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, **SI AUTORIZO** para que me notifiquen personalmente a través del correo electrónico de notificación : malkayp82@hotmail.com

CERTIFICA – ACTIVIDAD ECONÓMICA

ACTIVIDAD PRINCIPAL : S9499 – ACTIVIDADES DE OTRAS ASOCIACIONES N.C.P.

CERTIFICA – CONSTITUCIÓN

POR ACTA NÚMERO 1 DEL 10 DE ENERO DE 2008 SUSCRITA POR ASAMBLEA CONSTITUTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 7337 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 18 DE ENERO DE 2008, SE INSCRIBE : LA CONSTITUCIÓN DE PERSONA JURIDICA DENOMINADA FUNDACION GENTE COMO UNO.

CERTIFICA – ENTIDAD DE VIGILANCIA

QUE LA ENTIDAD QUE EJERCE LA FUNCIÓN DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL ES GOBERNACION DE LA GUAJIRA

CERTIFICA – VIGENCIA

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA PERSONA JURIDICA ES INDEFINIDO

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12. Para uso exclusivo de las entidades del Estado

CODIGO DE VERIFICACIÓN 3eRV95cWcX

CERTIFICA – OBJETO SOCIAL

OBJETO SOCIAL: LA FUNDACION GENTE COMO UNO DEBERA COADYUDAR EN EL FOMENTO DEL DESARROLLO DE LOS DERECHOS HUMANOS, ORIENTAR, REPRESENTAR Y PROTEGER LOS INTERESES DE LOS CIUDADANOS Y POR LO TANTO, TIENE COMO FINES Y OBJETIVOS PRINCIPALES LOS SIGUIENTES: 1) GESTIONAR CON LA ADMINISTRACION MUNICIPAL LA CONSTRUCCION DE UN CAMPOSANTO QUE COMO SU NOMBRE LO INDICA, ACOGERIA A PERSONAS DE TODAS LAS CONDICIONES: ESPECIALMENTE LOS NN E INDIGENTES. 2) PRESTAR LOS SERVICIOS DE: A) INHUMACION. B) EXHUMACION. C) TRASLADO. D) DEPOSITO DE CADAVERES EN TRANSITO. E) CINERARIO COMUN. F) FOSA COMUN. 3) DISEÑAR, COORDINAR E IMPULSAR LAS POLITICAS, DE LOS NN E INDIGENTES. 4) FORTALECER LAS RELACIONES DE COOPERACION, CON ORGANISMOS INTERNACIONALES DE DDHH Y DIH. 5) RESPETO PARA TODOS LOS HABITANTES DEL PAIS. 6) TRABAJAR EN ASOCIO CON TODAS LAS ORGANIZACIONES SOCIALES, EN LA CONSTRUCCION DE UNOS REFERIDOS ETICOS COMPARATIVOS QUE PERMITAN COMPARTIR LOS VALORES ESENCIALES Y PROPIOS DE UNA SOCIEDAD MODERNA Y DEMOCRATICA. 7) CONTAR CON LAS HERRAMIENTAS ESPECIFICAS PARA ATENDER LAS CONSECUENCIAS QUE DICHAS VIOLACIONES PRODUCEN. 8) ESTIMULAR EL ESTUDIO DE TODAS AQUELLAS CIENCIAS Y TECNICAS, CUYO CONOCIMIENTO PERFECCIONE A SUS ASOCIADOS Y A SUS COLABORADORES, PARA CUMPLIR MAS EFICIENTEMENTE SUS FUNCIONES. 9) CONSERVAR LA ARMONIA ESTRE LOS ASOCIADOS DENTRO DE LAS NORMAS DE EQUIDAD Y JUSTICIA; ASI COMO VIGILAR DE LAS BUENAS Y JUSTAS RELACIONES QUE DEBEN EXISTIR ENTRE LAS FUNDACION Y LOS DIFERENTES ORGANISMOS QUE DE UNA U OTRA MANERA, TIENEN QUE VER CON LA HUMANIDAD DE LOS NN E INDIGENTES. 10) GESTIONAR Y/O POSEER FONDOS O CELEBRAR CONTRATOS PARA SU ADMINISTRACION CONTRIBUYENDO AL FOMENTO DEL BIENESTAR DE LOS ASOCIADOS. 11) EN GENERAL, TOMAR LAS DETERMINACIONES Y ADELANTAR TODAS LAS CAMPAÑAS QUE REQUIERAN EL BENEFICIO Y PROSPERIDAD DE LOS ASOCIADOS, EL DESARROLLO DE LA ASOCIACION Y EL BIEN COMUN.

CERTIFICA

JUNTA DIRECTIVA – PRINCIPALES

POR ACTA NÚMERO 1 DEL 10 DE ENERO DE 2008 DE ASAMBLEA CONSTITUTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 7337 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 18 DE ENERO DE 2008, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO PRINCIPAL JUNTA DIRECTIVA	PALLARES BERMUDEZ JESUS ALFONSO	CC 84,090,089

POR ACTA NÚMERO 1 DEL 10 DE ENERO DE 2008 DE ASAMBLEA CONSTITUTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 7337 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 18 DE ENERO DE 2008, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO PRINCIPAL JUNTA DIRECTIVA	PALLARES BERMUDEZ MALKA YOMAIRA	CC 40,939,615

POR ACTA NÚMERO 1 DEL 10 DE ENERO DE 2008 DE ASAMBLEA CONSTITUTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 7337 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 18 DE ENERO DE 2008, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO PRINCIPAL JUNTA DIRECTIVA	PALLARES BERMUDEZ YENIFER JEOVEL	CC 1,118,806,170

POR ACTA NÚMERO 1 DEL 10 DE ENERO DE 2008 DE ASAMBLEA CONSTITUTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 7337 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 18 DE ENERO DE 2008, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO PRINCIPAL JUNTA DIRECTIVA	HERNANDEZ DELGADO MARICELA	CC 40,935,141

POR ACTA NÚMERO 1 DEL 10 DE ENERO DE 2008 DE ASAMBLEA CONSTITUTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 7337 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 18 DE ENERO DE 2008, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 1 del Decreto Ley 019/12. Para uso exclusivo de las entidades del Estado

MIEMBRO PRINCIPAL JUNTA DIRECTIVA	CORTINA MORRON JHON JAIRO	CC 84,087,233

POR ACTA NÚMERO 1 DEL 10 DE ENERO DE 2008 DE ASAMBLEA CONSTITUTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 7337 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 18 DE ENERO DE 2008, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO PRINCIPAL JUNTA DIRECTIVA	ESCOBAR BERMUDEZ MARTHA EUGENIA	CC 40,929,831

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES – PRINCIPALES

POR ACTA NÚMERO 1 DEL 10 DE ENERO DE 2008 DE ASAMBLEA CONSTITUTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 7337 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 18 DE ENERO DE 2008, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL	PALLARES BERMUDEZ JESUS ALFONSO	CC 84,090,089

CERTIFICA – FACULTADES Y LIMITACIONES

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: EL PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA, SERA EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA FUNDACION Y EJECUTOR DE LAS DECISIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA. SERA NOMBRADO POR LA ASAMBLEA GENERAL Y SUS FUNCIONES SERAN: 1) CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LOS OBJETIVOS DE LA FUNDACION. 2) SER EL PRESIDENTE DE LAS REUNIONES DE LA UJNTA DIRECTIVA Y DE LAS ASAMBLEAS. 3) EJERCER TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS ACORDES CON LA NATURALEZA DE SUS ENCARGOS Y QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL GIRO ORDINARIO DE LOS NEGOCIOS SOCIALES. 4) USAR LA FIRMA O RAZON SOCIAL DE LA FUNDACION. 5) DESIGNAR LOS EMPLEADOS QUE REQUIERA EL NORMAL FUNCIONAMIENTO DE LA CORPORACION Y SEÑALARLES SU REMUNERACION. 6) PRESENTAR UN INFORME DE SU GESTION A LA JUNTA DIRECTIVA Y A LA ASAMBLEA GENERAL EN SUS REUNIONES ORDINARIAS Y EL BALANCE DE FIN DE EJERCICIO. 7) CONVOCAR A LA JUNTA DIRECTIVA A REUNIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS. 8) CONSTITUIR LOS APODERADOS JUDICIALES NECESARIOS PARA LA DEFENSA DE LOS INTERESES SOCIALES. 9) CELEBRAR CONTRATOS, ACTOS Y CONVENIOS EN NOMBRE DE LA FUNDACION. PARAGRAFO: EL VICEPRESIDENTE REEMPLAZARA AL PRESIDENTE EN SUS AUSENCIAS TEMPORALES Y DEFINITIVAS, CON LAS MISMAS FAULTADES.

INFORMA – TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es MICRO EMPRESA

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : $430,000,000
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo – CIIU : S9499

CERTIFICA

LA INFORMACIÓN ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y RENOVACIÓN DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12. Para uso exclusivo de las entidades del Estado

DIAN

Declaración de renta y complementario para personas jurídicas y asimiladas y personas naturales y asimiladas no residentes y sucesiones ilíquidas de causantes no residentes, o de ingresos y patrimonio para entidades obligadas a declarar

PRIVADA

110

1. Año 2023

29. Fracción año gravable siguiente

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 1117609914800

(415)7707212489984(8020) **000111760991480 0**

Datos del declarante

5. No. Identificación Tributaria (NIT)	6.DV.	7. Primer apellido	8. Segundo apellido	9. Primer nombre	10. Otros nombres
900195218	1				

11. Razón social: FUNDACION GENTE COMO UNO

12. Cód. Direcc. Seccional: 25

24. Actividad económica principal: 9499

Corrección | 25. Cód. | 26. No Formulario anterior | 30. Renuncio a pertenecer al Régimen Tributario Especial | 31. Vinculado al pago de obras por impuestos

Datos informativos | 33. Total costos y gastos de nómina: 0 | 34. Aportes al sistema de seguridad social: 0 | 35. Aportes al SENA, ICBF, cajas de compensación: 0

Patrimonio

Efectivo y equivalentes al efectivo	36	30,612,000
Inversiones e instrumentos financieros derivados	37	0
Cuentas, documentos y arrendamientos financieros por cobrar	38	0
Inventarios	39	0
Activos intangibles	40	0
Activos biológicos	41	0
Propiedades, planta y equipo, propiedades de inversión y ANCMV	42	5,275,000
Otros activos	43	0
Total patrimonio bruto	**44**	35,887,000
Pasivos	45	30,612,000
Total patrimonio líquido	**46**	5,275,000

Ingresos

Ingresos brutos de actividades ordinarias	47	430,000,000
Ingresos financieros	48	0
Dividendos y participaciones no constitutivos de renta ni ganancia ocasional	49	0
Dividendos y participaciones distribuidos por entidades no residentes en Colombia a una CHC y prima en colocación de acciones.	50	0
Dividendos y participaciones gravadas a la tarifa general provenientes de sociedades y entidades extranjeras o de sociedades nacionales	51	0
Dividendos y participaciones gravadas recibidas por personas naturales sin residencia fiscal (año 2016 y anteriores)	52	0
Dividendos y participaciones gravadas recibidas por personas naturales sin residencia fiscal (año 2017 y siguientes)	53	0
Dividendos y participaciones gravadas a las tarifas de los artículos 245 o 246 E.T.	54	0
Dividendos y participaciones gravadas a la tarifa general (EP y sociedades extranjeras - utilidades generadas a partir del año 2017)	55	0
Dividendos y participaciones provenientes de proyectos calificados como megainversión gravadas al 27%	56	0
Otros ingresos	57	0
Total ingresos brutos	**58**	430,000,000
Devoluciones, rebajas y descuentos en ventas	59	0
Ingresos no constitutivos de renta ni ganancia ocasional	60	0
Total ingresos netos	**61**	430,000,000

Costos y deducciones

Costos	62	351,945,000
Gastos de administración	63	77,253,000
Gastos de distribución y ventas	64	0
Gastos financieros	65	802,000
Otros gastos y deducciones	66	0
Total costos y gastos deducibles	**67**	430,000,000

ESAL (R.T.E.)

Inversiones efectuadas en el año	68	0
Inversiones liquidadas de períodos gravables anteriores	69	0

Renta

Renta por recuperación de deducciones	70	0
Renta pasiva - ECE sin residencia fiscal en Colombia	71	0
Renta líquida ordinaria del ejercicio	**72**	0
Pérdida líquida del ejercicio	**73**	0
Compensaciones	74	0
Renta líquida	**75**	0
Renta presuntiva	76	0

Renta

Renta exenta	77	0
Rentas gravables	78	0
Renta líquida gravable	**79**	0

Ganancias ocasionales

Ingresos por ganancias ocasionales	80	0
Costos por ganancias ocasionales	81	0
Ganancias ocasionales no gravadas y exentas	82	0
Ganancias ocasionales gravables	**83**	0

Liquidación privada

Impuesto sobre las rentas líquidas gravables

Sobre la renta líquida gravable	84	0
Puntos adicionales a la tarifa del impuesto renta	85	0
De dividendos y participaciones grav. a la tarifa del 10% año 2022 y al 20% año 2023 y siguientes (base casilla 54)	86	0
De dividendos y participaciones gravadas a la tarifa del artículo 240 E.T. (base casilla 55)	87	0
De dividendos y participaciones gravadas a la tarifa del 27% (base casilla 56)	88	0
De dividendos y participaciones gravadas a la tarifa del artículo 240 ET (base casilla 53)	89	0
De dividendos y participaciones gravadas a la tarifa del 33% (base casilla 52)	90	0
Total impuesto sobre las rentas líquidas gravables	**91**	0
Valor a adicionar (VAA)	92	0
Descuentos tributarios	93	0
Impuesto neto de renta (sin impuesto adicionado)	**94**	0
Impuesto a adicionar (IA)	95	0
Impuesto neto de renta (con impuesto adicionado)	**96**	0
Impuesto de ganancias ocasionales	**97**	0
Descuento por impuestos pagados en el exterior por ganancias ocasionales	98	0
Total impuesto a cargo	**99**	0
Valor inversión obras por impuestos hasta del 50% del valor de la casilla 99 (Modalidad de pago 1)	100	0
Descuento efectivo inversión obras por impuestos (Modalidad de pago 2)	101	0
Crédito fiscal artículo 256-1 E.T.	102	0
Anticipo renta liquidado año gravable anterior	103	0
Saldo a favor año gravable anterior sin solicitud de devolución y compensación	104	0

Retenciones

Autorretenciones	105	0
Otras retenciones	106	0
Total retenciones año gravable a declarar	**107**	0
Anticipo renta para el año gravable siguiente	108	0
Anticipo Puntos adicionales año gravable anterior	109	0
Anticipo Puntos adicionales año gravable siguiente	110	0
Saldo a pagar por impuesto	**111**	0
Sanciones	112	0
Total saldo a pagar	**113**	0
Total saldo a favor	**114**	0
Valor impuesto exigible por obras por Impuestos Modalidad de pago 1	115	0
Valor impuesto exigible por obras por Impuestos Modalidad de pago 2	116	0
Aporte voluntario Art. 244-1 E.T	117	0

981. Cód. Representación

Firma del declarante o de quien lo representa

982. Código Contador o Revisor Fiscal

Firma Contador o Revisor Fiscal

994. Con salvedades

983. No. Tarjeta profesional

2024322026731 8

997. Espacio exclusivo para el sello de la entidad recaudadora

2024 9301 3

DIAN

2024-05-13 / 07:30:13 PM

Fecha Acuse de Recibo

Firmado

980. Pago total $ 0

996. Espacio para el número interno de la DIAN / Adhesivo

91900133249583

Powered by CamScanner

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 26 de noviembre de 2024, a las 15:10:33, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	84090089
Código de Verificación	84090089241126151033

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 26 de noviembre de 2024, a las 15:11:14, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	9001952181
Código de Verificación	9001952181241126151114

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 258751955

PIB
15:13:48

Bogotá DC, 26 de noviembre del 2024

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona FUNDACION GENTE COMO UNO identificado(a) con NIT número 9001952181:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 258752001

PIB
15:14:09

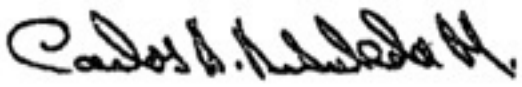
Bogotá DC, 26 de noviembre del 2024

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) JESUS ALFONSO PALLARES BERMUDEZ identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 84090089:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx



CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que siendo las 03:15:27 PM horas del 26/11/2024, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **84090089**
Apellidos y Nombres: **PALLARES BERMUDEZ JESUS ALFONSO**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 26/11/2024 03:16:59 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **84090089 .**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **105753300** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

NORMA INTERNACIONAL
FUNDACION GENTE COMO UNO
NIT N° 900195218-1
ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023 Y 2022
(En Pesos Colombianos)

	Notas	2023	2022
ACTIVOS			
EFECTIVO Y EQUIVALENTES AL EFECTIVO	3	30.611.732	68.841.083
CUENTAS POR COBRAR	4	-	-
INVENTARIOS	5	-	-
TOTAL ACTIVO CORRIENTE		**30.611.732**	**68.841.083**
PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO	6	5.275.000	5.275.000
TOTAL ACTIVO NO CORRIENTE		**5.275.000**	**5.275.000**
TOTAL ACTIVO		**35.886.732**	**74.116.083**
PASIVO			
CUENTAS POR PAGAR	7	30.611.732	68.841.083
PASIVOS POR IMPUESTOS	8	-	
OBLIGACIONES LABORALES	9	-	
TOTAL PASIVO CORRIENTE		**30.611.732**	**68.841.083**
TOTAL PASIVO		**30.611.732**	**68.841.083**
P A TRIMONIO			
FONDO SOCIAL	10	5.275.000	5.275.000
SUPERAVIT DE CAPITAL		-	-
TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO		**35.886.732**	**74.116.083**

Las Notas adjuntadas son parte integral de los Estados Financieros

Los Suscripto representante Legal y Contador Publico Certificamos que hemos verificado previamente las afirmacionescontenidas en estos estados financieros y que lo mismos han sido tomado fielmente de los libros de contabilidad de la fundacion

Jesús Pallares Bermúdez.

JESUS ALFONSO PALLARES BERMUDEZ
Representante Legal
C.C N° 84.090.089 de Riohacha

Berta Mejia toro.

BERTA MEJIA TORO
Contador Publico
T.PN° 97479-T

NORMA INTERNACIONAL
ESTADOS DE RESULTADOS INTEGRALES
FUNDACION GENTE COMO UNO
NIT N° 900195218-1
PARA LOS AÑOS TERMINADOS EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023 Y 2022
(En pesos Colombianos)

	Notas	2023	2022
INGRESOS OPERACIONALES		**430.000.000**	**218.977.190**
Ingresos de actividades ordinarias	**12**	214.000.000	218.977.190
Otros Ingresos		216.000.000	-
COSTOS OPERACIONALES		351.945.000	175.894.150
GASTOS DE ADMINISTRACION	**13**	77.252.977	42.902.052
TOTAL COSTOS Y GASTOS OPERACIONALES		**429.197.977**	**218.796.202**
EXCESO DE INGRESOS SOBRE COSTOS Y GASTOS OPERACIONALES			
INGRESOS NO OPERACIONALES		-	-
GASTOS NO OPERACIONALES (NOTA 14)	**14**	802.023	180.988
TOTAL INGRESOS (GASTOS) NO OPERACIONALES		**802.023**	**180.988**
EXCESO DE INGRESOS SOBRE EGRESOS DEL PERIODO		**-**	**-**

Las Notas adjuntadas son parte integral de los estados Financieros

Los Suscripto representante Legal y Contador Publico Certificamos que hemos verificado previamente las afirmacionescontenidas en estos estados financieros y que lo mismos han sido tomado fielmente de los libros de contabilidad de la fundacion

Jesús Pallares Bermúdez.

JESUS ALFONSO PALLARES BERMUDEZ
Representante Legal
C.C N° 84.090.089 de Riohacha

Berta Mejia toro.

BERTA MEJIA TORO
Contador Pùblico
TP N° 97479-T

Notas a los estados financieros Por el año terminado el 31 de diciembre de 2023 (Con cifras comparativas del 31 de diciembre de 2022) (Cifras expresadas en pesos colombianos)

LA FUNDACION GENTE COMO UNO, Persona Jurídica Identificada con número NIT 900195218-1 y Número de inscripción **S050300** de la Matricula mercantil ante la Cámara de Comercio de la Guajira.
Su dirección es Calle 13 No 20- 126, la fundación está orientada principalmente al apoyo mortuorio a NN, indigente, desplazados, migrantes, víctimas del conflicto armado y pobres de solemnidad.

NOTA 2-
PRINCIPALES POLITICAS Y PRACTICAS CONTABLES
Los estados financieros han sido elaborados de acuerdo con las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) y sus correspondientes interpretaciones (CINIIF) emitidas por el International Accounting Standars Board (IASB). En dichos estados se observa y aplican los principios y normas de contabilidad generalmente aceptados en Colombia, según el decreto 2706 de 2012 y demás normas emitidas por el gobierno nacional. Grupo por el gobierno nacional. Grupo de aplicación 3.

Entre las políticas y prácticas contables utilizadas se destacan las siguientes:

NOTA 2.1
PERIODO CONTABLE.
El ciclo contable es de un año; sin embargo, para lapsos periódicos se preparan los estados financieros intermedios. Las notas informativas que se presentan corresponden a los periodos de 2023 y 2022.

NOTA 2.2
EFECTIVO Y EQUIVALENTES DE EFECTIVO
Se tiene como política al mantener recursos disponibles para aprovechar y solventar las oportunidades y compromisos que puedan originar en nuevas contrataciones. Estos saldos corresponden al valor que a la fecha de corte la fundación poseía en fondos disponibles.

NOTA2.3
PROPIEDAD, PLANTAS Y EQUIPOS
Los bienes que conforman las propiedades, plantas y equipos de la fundación se contabilizan por su costo histórico o de adquisición

NOTA 2.4
SISTEMA DE DEPRECIACION DE ACTIVO FIJO
Corresponde al cálculo realizado a los activos depreciables que posee la fundación y son estimados sobre el valor histórico de los bienes utilizando el método contable de línea recta

NOTA 2.5
CUENTAS POR PAGAR COMERCIALES Y OTRAS CUENTAS POR PAGAR
Las cuentas por pagar son instrumentos financieros, que generan la obligación de efectuar un pago con efectivo u otro elemento financiero, en contraprestación a un servicio recibido o un bien adquirido; la fundación registra en esta parte del estado financiero las cuentas que deberán ser canceladas en un periodo no mayor a 1 año

NOTA 2.6
PROVEEDORES Y CUENTAS POR PAGAR

Se reconocen inicialmente a su valor razonable, aquí se registran todas las cuentas que no fueron canceladas a la fecha de corte de la realización de los estados financieros.

NOTA 2.7
INGRESOS

Los ingresos comprenden el valor razonable de lo cobrado o por cobrar por la venta de bienes y/o servicios, en el curso normal de las operaciones. Los ingresos de la fundación fueron obtenidos por convenios con la alcaldía del municipio distrital, cultural y turístico de Riohacha, en la prestación de servicios de asistencias y servicios funerarios a familias desplazadas, NN, migrantes, e indígenas. Los ingresos fueron soportados por los extractos bancarios y convenio con la alcaldía municipal

NOTA 2.8
RECONOCIMIENTO DE LOS COSTOS Y GASTOS

La empresa reconoce sus costos y gastos en la medida en que ocurren los hechos económicos en forma tal que queden registrados sistemáticamente en el periodo contable.

	2023	2022
ACTIVOS		
Activos Corrientes		
Efectivo y equivalentes de efectivo	$30.611.732	$68.841.083
Activos Financieros	$0.00	$0.00
Deudores Comerciales y otros	$0.00	$0.00
Inventarios	$0.00	$0.00
Total Activos Corrientes	**$30.611.732**	**$68.841.083**

5- Propiedad, planta y Equipo e Intangibles

La propiedad planta y equipo se presenta al costo menos depreciación, menos cualquier deterioro. El valor de la Propiedad, Planta y Equipo, se ajustó según valor contable del IGAC, reflejado en el impuesto predial. Ver anexo

Se presenta a continuación detalle de la Propiedad, planta y equipo de acuerdo con su clasificación:

	2023	2022
Propiedad Planta y Equipos	$5.275.000	$5.275.000
Activos Intangibles	$0.00	$0.00
Total Activos no corrientes	$5.275.000	$5.275.000

6. Cuentas Comerciales por Pagar y Otras Cuentas por Pagar

Las cuentas por pagar comerciales y otras cuentas por pagar se midieron al costo amortizado menos el deterioro del valor. Hacen parte de este grupo cuentas por pagar a proveedores, costos y gastos por pagar, retención en la fuente, retención y aportes de nómina y otras cuentas por pagar.

A continuación, se relacionan los rubros e importes que la conforman.

	2023	2022
Pasivos Corrientes		
proveedores	$0.00	$0.00
Cuentas Por Pagar	$30.611.732	$68.841.083
Obligaciones Laborales	$0.00	$0.00
Total Pasivos Corrientes	**$30.611.732**	**$68.841.083**

7. Patrimonio

PATRIMONIO
NOTAS E.F.

	2023	2022
Fondo Social	$5.275.000.o	$5.275.000.o
Superávit de Capital	$	$0.00
Ganancia del ejercicio	$0.00	$0.00
Total patrimonio	**$5.275.000.o**	**$5.275.000.oo**

Estado de Resultado Integral

8. Ingresos

A continuación, se detallan los ingresos según el concepto q lo genero:

INGRESOS POR OPERACIONES CONTINUAS

NOTAS E.F.

	2023	2022
Ingresos de Actividades ordinarias	$214.000.000	$218.977.190

En este periodo fiscal, se obtuvo un ingreso por una sentencia, en contra del municipio por servicios realizados por fuera de los convenios suscritos por la fundación y el municipio. Sentencia No 12 Juzgado Cuarto Administrativo Oral del Circuito de Riohacha

	2023	2022
Otros Ingresos	$216.000.000	$0.00

Gastos de administración.

Corresponden a los egresos realizados y gastos aplicados en función del desarrollo del ejercicio profesional y actividades conexas.

A continuación, el detalle de los gastos:

COSTOS Y GASTOS

NOTAS E.F.	2023	2022
Costos operacionales	$351.945.000	$175.894.150
Gastos de Administración	$77.252.977	$42.902.052

10. Gastos no operacionales

Corresponde a gastos financieros por los movimientos bancarios de nuestra cuenta de ahorros

NOTAS E.F.	2023	2022
Gastos Financieros	$802.023.oo	$180.988.oo

JESUS ALFONSO PALLARES B.
Representante Legal
C.C No 84.090.089 de Riohacha

BERTA MEJIA TORO
Contador Público
T.P No 97479-T

E-mail: Gentecomouno1@hotmail.com
Teléfonos: 3107004528 – 3002969481
Riohacha – La Guajira

República de Colombia
Ministerio de Educación Nacional

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO



97479-T

BERTA
MEJIA TORO
C.C. 40936709
RESOLUCION INSCRIPCION 258 FECHA 2003/12/11
UNIVERSIDAD ANTONIO NARIÑO

PRESIDENTE
BENJAMIN LOPEZ ARCINIEGAS

107253

DEUS

FIRMA DEL TITULAR

016994

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en la ley 43 de 1990

Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta devolverla al Ministerio de Educación Nacional - Junta Central de Contadores



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
40936709
NUMERO
MEJIA TORO
APELLIDOS
BERTA
NOMBRES
Berta Mejía Toro.
FIRMA



INDICE DERECHO
FECHA DE NACIMIENTO 05-JUL-1979
RIOHACHA
(LA GUAJIRA)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.75
ESTATURA
O+
G.S. RH
F
SEXO
05-ENE-1999 RIOHACHA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADORA NACIONAL
ALMABEATRIZ RENGIFO LOPEZ
A-4800100-68106264-F-0040936709-20030508
00216 03125N 01 129785235

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

6F15537505EF597038

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **BERTA MEJIA TORO** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 40936709 de RIOHACHA (LA GUAJIRA) Y Tarjeta Profesional No 97479-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS * * *

ESTATUTOS DE LA FUNDACION

TITULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

La Fundación Gente Como Uno", se regirá por las disposiciones contenidas en el título XXXVI, libro I del Código Civil y en especial por las normas contenidas en los presentes Estatutos.

CAPITULO I

NATURALEZA, OBJETO, DOMICILIO, PATRIMONIO, INTEGRACIÓN

ARTICULO 1°. NATURALEZA. La Fundación Gente Como Uno" , es una entidad Gremial de carácter permanente, de derecho privado, sin ánimo de lucro, de nacionalidad Colombiana, regida por las normas del Título XXXVI libro I del Código Civil, establecida para ejercer actividades en todo el territorio de la Guajira, encargada de fomentar los derechos humanos, representar y proteger sus intereses dentro de un criterio de bienestar y progreso del Departamento de la Guajira, con el ánimo de cumplir y alcanzar los fines, objetivos y servicios que se determine en los presentes Estatutos.

ARTICULO 2°. DOMICILIO. La Fundación tendrá como domicilio la ciudad de Riohacha; pero podrá promover la creación de Seccionales en otras regiones del Departamento de la Guajira y en el país, de conformidad a lo establecido en estos estatutos.

ARTICULO 3°. OBJETO. La Fundación Gente Como Uno deberá coadyuvar en el fomento del desarrollo de los derechos humanos, orientar, representar y proteger los intereses de los ciudadanos y por lo tanto, tiene como fines y objetivos principales los siguientes:

1. Gestionar con la Administración municipal la construcción de un camposanto que, como su nombre lo indica, acogería a personas de todas las condiciones: Especialmente los NN e INDIGENTES.
2. Prestar los servicios de a) Inhumación b) Exhumación c) Traslado. d) Depósito de cadáveres en tránsito. e) Cinerario común. f) Fosa Común.
3. Diseñar, coordinar e impulsar las políticas de los NN e INDIGENTES.
4. Fortalecer las relaciones de cooperación, con organismos internacionales de DDHH y DIH.
5. Respeto para todos los habitantes del país.
6. Trabajar en asocio con todas las organizaciones sociales, en la construcción de unos referidos éticos comparativos que permitan compartir los valores esenciales y propios de una sociedad moderna y democrática.
7. Contar con las herramientas específicas para atender las consecuencias que

dichas violaciones producen.

8. Estimular el estudio de todas aquellas ciencias y técnicas, cuyo conocimiento perfeccione a sus asociados y a sus colaboradores, para cumplir más eficientemente sus funciones.
9. Conservar la armonía entre los asociados dentro de las normas de equidad y justicia; así como vigilar de las buenas y justas relaciones que deben existir entre la Fundación y los diferentes organismos que de una u otra manera, tienen que ver con la humanidad de los NN e INDIGENTES.
10. Gestionar y/o poseer fondos o celebrar contratos para su administración, contribuyendo al fomento del bienestar de los asociados.
11. En general, tomar las determinaciones y adelantar todas las campañas que requieran el beneficio y prosperidad de los asociados, el desarrollo de la asociación y el bien común.

ARTICULO 4º. PATRIMONIO. El patrimonio de la Fundación estará constituido:

1) Por las cuotas de afiliación y sostenimiento que determine la Asamblea General o la Junta Directiva por delegación de esta.
2) Cuotas ordinarias o extraordinarias que fije la Asamblea General.
3) Por los beneficios o pagos que se obtengan por la prestación de sus servicios.
4) Por cualquier tipo de donación, aportes, subsidios o contrapartidas realizadas a través de organismos internacionales, nacionales públicos o privados.
5) Por los bienes muebles o inmuebles que se adquieran para la prestación de sus servicios.
6) Por los bienes o rendimientos derivados de cualesquiera otras actividades que desarrollen dentro del marco de su objeto social.
7) Por los resultados económicos que se generen los bienes propios en sus ejercicios fiscales.
8) El capital social de la corporación es de $ 1.000.000.oo

ARTICULO 5º. REGLAS SOBRE EL PATRIMONIO. El patrimonio de la Fundación es independiente del de cada uno de sus asociados. En consecuencia las obligaciones de la Fundación no dan derecho al acreedor para reclamarlas a ninguno de sus afiliados, a menos que estos hayan consentido expresamente en responder por todos o parte de tales obligaciones.

ARTICULO 6º. DESTINACIÓN DEL PATRIMONIO. El patrimonio y rentas de la Fundación deberán destinarse exclusivamente al cumplimiento de las finalidades previstas en los estatutos y del objeto social.

Todos los superávit operacionales que se produzcan aumentarán su patrimonio y rentas y se destinarán al mismo objeto de la Fundación.

ARTICULO 7°. EJERCICIO, BALANCES E INVENTARIOS. El ejercicio social será anual. Las cuentas serán cortadas a treinta y uno (31) de diciembre de cada año y a esta fecha se elaborarán: el balance general, estado de resultados y el inventario de la Fundación.

El régimen relacionado con la elaboración de los estados financieros e inventarios, su presentación y aprobación será establecido en los estatutos, con base en las disposiciones mercantiles que le sean aplicables.

ARTICULO 8°. INTEGRACIÓN. La Fundación está integrada por los asociados fundadores,

CAPITULO II

AFILIACION

AFILIACION, DERECHOS, DEBERES, PROHIBICIONES PÉRDIDA DE LA CALIDAD DE ASOCIADO

ARTÍCULO 9°. AFILIACION. Podrán ser asociados a la Fundación, las personas naturales o jurídicas constituidas como defensores de los NN e INDIGENTES, que ostenten además calidades de honestidad en el ejercicio de sus actividades.

ARTICULO 10°. TÉRMINO PARA ADQUIRIR LA CALIDAD DE ASOCIADO. La calidad de asociado a la Fundación se adquiere:

1) Para los miembros fundadores, a partir de la fecha de la asamblea de constitución.
2) Para los que ingresen posteriormente, a partir de la fecha que sean aceptados por el órgano competente.

Para asociarse, será necesario, cumplir con los requisitos fijados por los presentes Estatutos, por los reglamentos que al efecto expida la Junta Directiva.

La calidad de asociado es una categoría moral que implica el sometimiento a las más altas normas éticas en el ejercicio de la defensa de los seres NN e INDIGENTES.

PARAGRAFO 1°. La Junta Directiva reglamentará los requisitos que debe llenar el asociado para ingresar y permanecer a la Fundación.

PARAGRAFO 2°. COMITES ETICO DISCIPLINARIO. La Junta Directiva de la Fundación, deberá crear y reglamentar un Comité ético-disciplinario, compuesto por los miembros elegidos por la Junta Directiva, por mayoría absoluta de votos.

El Comité Ético-Disciplinario analizará, juzgará y sancionará de acuerdo a lo que tenga establecido en su propio reglamento interno; el fallo del comité ético disciplinario será pronunciado bajo el principio "Verdad sabida y buena fe guardada" y su decisión será de

obligatorio cumplimiento. No obstante, la decisión del comité ético-disciplinario Seccional, podrá ser apelada ante la Junta Directiva.

El Comité Ético-Disciplinario será reglamentado por la Junta Directiva y ante él se surtirán las apelaciones de los casos que hallan sido decididos por el comité ético.

Las determinaciones del comité ético-disciplinario, serán en conciencia y acordes a lo que se estipule su reglamento.

ARTÍCULO 11°. DERECHOS DE LOS ASOCIADOS. Son derechos de los asociados de la Fundación, los siguientes:

1. Participar con voz y voto en las asambleas generales que celebre la Fundación, de conformidad con lo establecido en los respectivos estatutos.
2. Representar y hacerse representar en las asambleas generales ordinarias y extraordinarias.
3. Elegir y ser elegido para ocupar cargos directivos de la Fundación, siempre que cumpla con los requisitos exigidos.
4. Participar en las actividades, de los servicios y beneficios que presta la Fundación.
5. Vigilar la gestión de la Fundación.
6. Presentar iniciativas relacionadas con los objetivos de la Fundación y recomendar medidas y soluciones para su buena marcha.
7. Ser informados de la gestión de la Fundación conforme a las prescripciones legales y/o estatutarias.
8. Velar y exigir, que se cumplan con las normas que rige la Fundación.
9. Ejercer la función de veedor, en todas las actividades que desarrolla la Fundación.
10. Retirarse voluntariamente de la Fundación.
11. Los demás que por su naturaleza les correspondan y no sean contrarios a la ley, los reglamentos y los estatutos.

.ARTICULO 12°. DEBERES DE LOS ASOCIADOS. Son deberes de los asociados los siguientes:

1. Cumplir con los estatutos y reglamentos legítimamente adoptados por la Fundación.
2. Acatar las decisiones que profieran la Asamblea General y demás autoridades de la Fundación en ejercicio de sus funciones.
3. Participar en las Asambleas Generales ordinarias y extraordinarias.
4. Desempeñar honesta y responsablemente las funciones inherentes a los cargos para los cuales sean elegidos por la Asamblea General o la Junta Directiva.
5. Dar a los bienes de la Fundación el uso para el cual fueron destinados.
6. Velar por los intereses de la Fundación.
7. Pagar cumplidamente las cuotas de sostenimiento y demás obligaciones que contraiga con la Fundación.
8. Abstenerse de ejecutar actos o incurrir en omisiones que afecten la estabilidad

económica o el prestigio social de la Fundación.
9. Colaborar con la Fundación en todos aquellos asuntos para los cuales su participación se requiera específicamente.
10. Los demás que por su naturaleza le correspondan y no sean contrarios a la ley, los reglamentos y los estatutos.

ARTICULO 13°. PROHIBICIONES A LOS ASOCIADOS. Se prohíbe especialmente a los asociados:

1. Utilizar el nombre de la Fundación para adelantar campañas políticas, religiosas o de cualquier otra índole ajenas a su naturaleza u objeto social de la misma.
2. Presionar a los miembros directivos de la Fundación con el fin de que se desvíe el objeto social de la entidad o se violen sus estatutos.
3. Desarrollar actividades o realizar cualquier hecho que tiendan perjudicar a la Fundación, o a sus asociados.
4. Servirse de la Fundación para obtener provecho a favor de terceras personas distintas a los beneficiarios o asociados del objeto de la entidad.

ARTICULO 14°. DISCIPLINA. La calidad de afiliado a la Fundación implica el sometimiento a sus Estatutos, a sus organismos directivos y a el Comité Ético-Disciplinario, las cuales deberá cumplir así no las comparta, en aras de preservar la unidad de la Fundación.

ARTICULO 15°. PÉRDIDA DE LA CALIDAD DE ASOCIADO. La calidad de miembro o asociado de la Fundación se perderá:

1. Por desafiliación presentada por escrito por la Junta Directiva de la Fundación, aprobada por las dos terceras partes de sus afiliados en Asamblea General convocada especialmente para este efecto. La Junta Directiva podrá aprobar o negar la solicitud de desafiliación en el segundo caso insistirá ante la Asamblea General para que modifique su posición; pero en caso en que esta insista en el retiro, la Junta Directiva deberá aceptarlo.
2. Por grave violación de las normas estatutarias y reglamentarias de la Red.
3. Por mora en el cumplimiento de las obligaciones pecuniarias impuestas por la Red en un lapso mayor a 180 días.
4. Por exclusión, por retiro voluntario o forzoso, por muerte, por disolución o liquidación de la Fundación.

PARAGRARO 1°. En cualquiera de los eventos contemplados en la Fundación deberá dar aviso inmediato a la Oficina Asesora jurídica del Departamento de la Guajira, a fin de tenerlos en cuenta para la vigilancia y control de la misma.

PARAGRAFO 2°. En cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 4ª, transcurridos 180 días contados a partir de la fecha de vencimiento de la obligación, el asociado moroso, se considera retirado de la Fundación.

ARTÍCULO 16°. DE LA EXCLUSIÓN. La Asamblea General de asociados, mediante la decisión de las dos terceras (2/3) partes de sus miembros presentes, procederá a excluir a un miembro cuando se compruebe que este ha violado cualesquiera de las prohibiciones establecidas en el articulo 13 de la presente resolución o las dispuestas en el estatuto de la Fundación.

PARAGRAFO. En sus estatutos la Fundación podrá establecer un sistema de sanciones cuando los miembros incumplan sus obligaciones o contravengan los reglamentos.

Deberá señalarse un procedimiento para la aplicación de las sanciones en el que estará prevista la oportunidad para que el miembro respectivo haga sus descargos y se garantice el derecho a la defensa.

ARTÍCULO 17°. DEL RETIRO VOLUNTARIO. El *miembro asociado* que voluntariamente desee retirarse, deberá cumplir las condiciones siguientes:

1. No estar bajo ninguna de las causales de exclusión.
2. Estar a paz y salvo con la Fundación por todo concepto.
3. Manifestar por escrito su decisión a Junta Directiva, dentro del término que se estipule en los estatutos.

El miembro que se retire de una Red tiene derecho a que se le entregue un certificado de paz y salvo expedido por la respectiva entidad, en el cual conste su situación frente a ello.

ARTICULO 18°. DEL RETIRO FORZOSO. El retiro forzoso operará una vez decretada por las autoridades judiciales competentes la incapacidad civil para ejercer derechos y contraer obligaciones de conformidad con la normatividad vigente sobre la materia.

ARTICULO 19°. PAZ Y SALVO. Para el ejercicio de los derechos de afiliado activo se requiere estar a paz y salvo con la Tesorería de la Fundación. Se considera a paz y salvo el afiliado cuya mora en el pago de sus obligaciones no exceda de los sesenta (60) días.

CAPITULO III

DIRECCIÓN, ADMINISTRACIÓN Y CONTROL

ARTICULO 20°. DE LOS ORGANOS DE DIRECCIÓN, ADMINISTRACIÓN Y CONTROL. La dirección, administración y control de la fundación estará a cargo de los siguientes órganos:

1. Asamblea General
2. La Junta Directiva
3. Fiscal

ARTICULO 21°. DE LA ASAMBLEA GENERAL. La Asamblea General es el máximo órgano de dirección y decisión de la Fundación y estará constituida por la totalidad de los asociados hábiles o delegados elegidos por estos, sus decisiones son obligatorias para todos los asociados, siempre que se hayan adoptado de conformidad con las normas legales, reglamentarias o estatutarias.

PARAGRAFO 1°. Son asociados hábiles, para efectos del presente artículo, los inscritos en el registro general de asociados que no tengan suspendidos sus derechos y se encuentren a paz y salvo por todo concepto con la Fundación de acuerdo con lo estatutos o reglamentos o que hayan celebrado acuerdos de pago con el Representante Legal, respaldados en títulos ejecutivos que garanticen la efectiva recuperación de la obligación y estar cumpliendo dichos acuerdos.

PARAGRAFO 2°. Los estatutos establecerán las épocas o fechas de celebración de las asambleas, la forma de convocarlas, el quórum deliberatorio y decisorio, las personas autorizadas para convocarlas y los demás asuntos relacionados con el desarrollo de las mismas.

El Fiscal junto con el Representante Legal deberá elaborar el listado de los socios que válidamente pueden participar con voz y voto en la asamblea, el cual deberá ser publicado en un lugar público de la Sede de la Fundación con por lo menos cinco (5) días de antelación a la fecha prevista para su celebración.

PARAGRAFO 3°. Cuando las Asambleas Ordinarias no puedan celebrarse en la época prevista en los estatutos se reunirán por derecho propio el primer día hábil del mes de abril en la hora y lugar señalado en los estatutos. No obstante, podrá reunirse sin previa citación y en cualquier sitio, cuando estuviere representada la totalidad de los asociados.

ARTÍCULO 22°. REUNIONES ORDINARIAS. Las reuniones ordinarias de la Asamblea se efectuarán por lo menos una vez al año en la fecha que señalen los estatutos y en silencio de estos dentro de los tres (3) primeros meses de cada año, para examinar la situación de la Fundación designar los administradores y tomar las demás decisiones que le competen.

ARTICULO 23°. REUNIONES EXTRAORDINARIAS. Las reuniones extraordinarias de la Asamblea se efectuarán cuando lo exijan las necesidades imprevistas o urgentes de la Fundación por convocatoria de la Junta Directiva, del Fiscal, y del Representante Legal.

En la convocatoria para la celebración de una Asamblea General Extraordinaria se especificarán los asuntos sobre los cuales se deliberará y decidirá.

ARTICULO 24°. DE LAS FUNCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL. La asamblea general ejercerá las siguientes funciones:

1. Adoptar los planes, las políticas y directrices generales de la Fundación para el cumplimiento de su objeto social.
2. Estudiar y aprobar los estatutos y sus reformas, de acuerdo al procedimiento establecido en los estatutos.
3. Revisar los informes de los órganos de administración y vigilancia, presentando las sugerencias que considere pertinentes.
4. Examinar, aprobar o improbar los balances de fin de ejercicio y demás estados financieros que presente el Fiscal de la Fundación y decretar las reservas de protección patrimonial a que haya lugar.
5. Adoptar las medidas que exijan el interés común de los asociados, el cumplimiento de la ley, los estatutos y reglamentos de la Fundación+.
6. Elegir y remover a los miembros de la Junta Directiva, conforme al procedimiento y causales señaladas en los estatutos.
7. Elegir al Fiscal.
8. Estudiar y decidir en segunda instancia las sanciones impuestas a los asociados por la Junta Directiva, conforme a los estatutos.
9. Decidir sobre la admisión o exclusión de socios, de conformidad con los estatutos.
10. Decretar la disolución anticipada de la asociación, nombrar el liquidador, y a si mismo que disponer la prórroga de su duración antes del vencimiento del término previsto.
11. Las demás que le señalen la ley, los estatutos o las que por su naturaleza le correspondan como órgano supremo de decisión de la Corporación.

ARTICULO 25ª. IMPUGNCION DE LAS DESICIONES. Los administradores, el fiscal y los afiliados ausentes o disidentes podrán impugnar las decisiones de la asamblea o de la junta directiva cuando no se ajusten a la ley o a los estatutos.

La impugnación solo podrá ser intentada dentro de los dos (2) meses siguientes a la fecha de la reunión en la cual sean adoptadas las decisiones, amenos que se trate de acuerdos o actos de la asamblea que deban ser inscritos en la Cámara de Comercio, caso en la cual los dos meses empezaran a contar de la fecha de la inscripción.

ARTICULO 26ª. PROCEDIMIENTO DE LAS ACCIONES DE IMPUGNACION. La acción de impugnación de que trata el artículo anterior se intentara ante los jueces y se tramitara en la forma prevista en el Código de Procedimiento Civil para los procesos abreviados.

ARTÍCULO 27º. DE LA JUNTA DIRECTIVA. La Junta Directiva es el órgano ejecutor en las políticas de la asamblea general y será el responsable de la administración general de los negocios y operaciones de la Corporación.

PARAGRAFO. Sin perjuicio de lo dispuesto en los estatutos de la Fundación, los miembros de la Junta Directiva serán elegidos por un (1) año, pero podrán ser reelegidos. Los estatutos señalarán los requisitos para ser elegido miembro de la Junta Directiva.

ARTÍCULO 28°. ELECCIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA. La Junta Directiva será elegida por la Asamblea General de acuerdo al sistema uninominal o el del cuociente electoral.

ARTÍCULO 29°. INTEGRACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA. La Junta Directiva estará conformada así: un (1) Presidente, un (1) Vicepresidente, un (1) Secretario, un (1) Tesorero, un (1) vocal y un (2) Fiscales.

ARTICULO 30°. FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA. Son funciones de la Junta Directiva las siguientes:

1. Orientar y desarrollar la política de la Fundación.
2. Ejercer la suprema Dirección Administrativa de la Fundación.
3. Decidir sobre la aceptación o expulsión de los asociados.
4. Convocar las reuniones ordinarias y extraordinarias da la asamblea y de la junta directiva.
5. Integrar comisiones de estudio, comités asesores y otros órganos a los cuales puedan recurrir la Fundación.
6. Estudiar los informes presentados por los comités Asesores de la Fundación.
7. Revisar y aprobar los estatutos de los comités y las Seccionales las cuales no tendrán vigor sin su respectiva aprobación.
8. Estudiar y resolver los problemas que se presenten a la Fundación en todo el territorio Nacional y que le sean planteados por los respectivos organismos regionales.
9. Servir de órgano de consulta de los afiliados en las diversas inquietudes de su actividad.
10. Fijar las cuotas de sostenimiento ordinarias o extraordinarias a los afiliados.
11. Dictar su propio reglamento interno y los de los organismos y funcionarios asesores.
12. Fijar las cauciones de los empleados de confianza y manejo, y la del Tesorero.
13. Ordenar los auditores que sean necesarios a las seccionales, y una vez hechos estos, sometidos a las determinaciones que la Junta Directiva estime pertinente.
14. Autorizar al Representante Legal para celebrar los contratos y ejecutar los actos sobre administración y disposición de los bienes de la Corporación cuya cuantía sea superior a ciento cincuenta (150) salarios mínimos mensuales vigentes.
15. Aprobar el presupuesto anual de ingresos y egresos que presente el Presidente.
16. Aprobar los informes anuales, los balances, los estados de pérdidas y ganancias y demás estados financieros que presenten el Presidente y el Fiscal sobre la Fundación.
17. Deberá crear y reglamentar el comité ético-disciplinario.
18. Ejercer las demás funciones que estime conveniente para el eficaz cumplimiento de los objetivos de la Fundación, de acuerdo con lo establecido en estos Estatutos y su reglamento interno.

ARTICULO 31°. QUORUM. En las reuniones de la asambleas se tendrá en cuenta el quórum para deliberar y e quórum para decidir. Para el primero se requerirá la presencia de una tercera parte de los inscritos y para el segundo la presencia de la mayoría absoluta.

ARTÍCULO 32°. DEL REPRESENTANTE LEGAL. El Presidente de la junta directiva, será el representante legal de la Fundación y ejecutor de las decisiones de la Junta Directiva. Será nombrado por la asamblea general y sus funciones serán:

1. Cumplir y hacer cumplir los objetivos de la Fundación.
2. Ser el presidente de las reuniones de la junta directiva y de las asambleas.
3. Ejercer todos los actos y contratos acordes con la naturaleza de sus encargos y que se relacionen directamente con el giro ordinario de los negocios sociales.
4. Usar la firma o razón social de la Fundación.
5. Designar los empleados que requiera el normal funcionamiento de la corporación y señalarles su remuneración.
6. Presentar un informe de su gestión a la junta directiva y a la asamblea general, en sus reuniones ordinarias y el balance de fin de ejercicio.
7. Convocar a la junta directiva a reuniones ordinarias y extraordinarias.
8. Constituir los apoderados judiciales necesarios para la defensa de los intereses sociales.
9. Celebrar contratos, actos y convenios en nombre de la Fundación.

PARAGRAFO. El Vicepresidente remplazara al presidente en sus ausencias temporales y definitivas, con las mismas facultades.

ARTICULO 33°. DEL SECRETARIO. Son funciones del secretario:

1. Realizar las labores de recepción, mecanografía y actualización de archivos.
2. Llevar los libros actualizados de la Fundación.
3. Llevar las actas de las reuniones de la junta directiva y de las asambleas ordinarias y extraordinarias.
4. Contestar las correspondencias previa consulta con el presidente.
5. Refrendar con su firma los actos emanados de la junta directiva y de la asamblea.
6. Citar por orden de presidente a las reuniones ordinarias y extraordinarias.
7. Servir de secretario en las asambleas ordinarias y extraordinarias.
8. Firmar las actas una vez sean aprobadas.
9. Ser el órgano de información de la Fundación.
10. Todas las demás que se le asignen por la junta directiva y la asamblea.

ARTICULO 34°. DEL TESORERO. Son funciones del tesorero:

1. Responder por los bienes de la Corporación.
2. Llevar los libros de contabilidad y presentar el balance general a la asamblea.

3. Elaborar el presupuesto general de la Fundación.
4. Manejar conjuntamente con el representante legal las cuentas bancarias de la Red.
5. Realizar el cobro de cuentas y aportes a los miembros de la Fundación.
6. Presentar informes mensuales de los movimientos de tesorería.
7. Las demás que se le asignen.

ARTICULO 35°. DE LOS VOCALES. Son funciones de los vocales.

1. Participar con voz y voto en las reuniones de la junta directiva.
2. Vigilar para que los miembros de la junta directiva cumplan con sus funciones.
3. Gestionar, tramitar y desarrollar acciones en nombre de la Fundación.
4. Presentar iniciativas a la junta directiva.
5. Remplazar a los miembros de la junta directiva en ausencias temporales o definitivas, mientras sean designados por la asamblea.

ARTICULO 36°. DEL CONTROL INTERNO. El control interno de la Red será ejercido por el Fiscal o una persona con conocimiento de contabilidad, que es el órgano de supervisión y control interno de la Fundación, quien será elegido por la Asamblea General para el periodo que se establezca en los estatutos, el cual deberá coincidir con el fijado para la junta directiva.

ARTÍCULO 37°. FUNCIONES DEL FISCAL. El Fiscal tendrá las siguientes funciones:

1. Asegurar que las operaciones de la Fundación se ejecuten de conformidad con las decisiones de la Asamblea General, la Junta Directiva, la ley, los estatutos y los reglamentos.
2. Verificar que los actos de los órganos de dirección y administración se ajusten a las prescripciones legales, a los estatutos y a los reglamentos.
3. Exigir que se lleve regularmente la contabilidad, las actas y los registros de los asociados.
4. Inspeccionar los bienes de la Fundación y exigir que se tomen oportunamente las medidas que tiendan a su conservación y seguridad.
5. Autorizar con su firma los inventarios y balances.
6. Convocar a la asamblea general extraordinaria en los casos previstos en la ley, los estatutos o reglamentos y velar por el cumplimiento estricto de las normas y procedimientos de convocatoria, quórum y habilidades en las reuniones de asamblea general.
7. Efectuar arqueos de caja cuando lo juzgue necesario, y por lo menos una vez cada trimestre.
8. Dar oportuna cuenta por escrito a la asamblea general, a la junta directiva o al representante legal, según el caso, de las irregularidades que ocurran en el funcionamiento de la Fundación.
9. Las demás que le señalen la ley, los estatutos y los reglamentos.

PARAGRAFO. Fiscal responderá de los perjuicios que ocasione a la Fundación, a sus asociados o a terceros, por negligencia o dolo en el cumplimiento de sus funciones.

CAPITULO IV

DEL EJERCICIO DEL CONTROL Y VIGILANCIA SOBRE LAS ASOCIACIONES

ARTÍCULO 38°. DE LAS ATRIBUCIONES. En cumplimiento de las funciones de Control y Vigilancia, el Departamento de la Guajira tendrá las siguientes atribuciones:

1. Practicar visitas generales de oficio o a petición de parte y adoptar las medidas a que haya lugar para que se subsanen las irregularidades que se observen durante la práctica de estas.
2. Adelantar investigaciones en virtud de las cuales se podrán realizar inspecciones a los libros y documentos y requerir las informaciones que estime pertinentes.
3. Interrogar bajo juramento a cualquier persona cuyo testimonio se requiera para el examen de los hechos relacionados con la dirección, administración o fiscalización de la Fundación de acuerdo con lo previsto en la ley.
4. Asistir a las asambleas generales mediante un delegado cuando lo considere necesario.
5. Decretar la disolución y ordenar la liquidación cuando se cumplan los presupuestos establecidos en la ley, la presente resolución y los estatutos.

ARTÍCULO 39°. DE LA INFORMACIÓN QUE DEBEN SUMINISTRAR LAS ASOCIACIONES. Las asociaciones están obligadas a presentar al Departamento de La Guajira toda la colaboración que sea necesaria para el ejercicio del Control y Vigilancia y a suministrarle la información y documentos que esta requiera para el cumplimiento de esta función.

La Fundación debe suministrar anualmente a la Gobernación de La Guajira copia de las actas de la Asamblea General Ordinaria, así como, los balances y estado de resultados de cada ejercicio con arreglo a las normas vigentes sobe la materia, cuando lo requiera copia de las actas, resoluciones o acuerdos sobre convocatoria a las asambleas, acompañadas de la constancia de su publicación y de los listados de los asociados que pueden participar en dichas reuniones, las actas de las asambleas que se convoquen para la reforma de estatutos, de los cambios de miembros de órganos directivos y de fiscalización y de representante legal, lo miso que informar sobre el retiro o ingreso de nuevos asociados.

La información y documentos que requiera la Gobernación de La Guajira deberán ser remitidos por la Fundación en un término de diez (10) días hábiles, contados a partir del recibo del requerimiento.

El incumplimiento de lo aquí dispuesto, conllevará la imposición de las sanciones previstas en la ley y reglamentos.

ARTÍCULO 40°. DE LOS LIBROS A CARGO DE LA FUNDACION. La Fundación deberá abrir y llevar debidamente los siguientes libros: de afiliados, de actas de asamblea general y junta directiva y de inventario y balances.

Todos estos libros deben ser inscritos en la Cámara de Comercio con jurisdicción en el domicilio principal de la Fundación.

ARTICULO 41°. DE LAS PROHIBICIONES DE LA FUNDACION. A la Fundación no le será permitido:

1. Establecer restricciones o llevar a cabo prácticas que impliquen discriminaciones sociales, económicas, religiosas o políticas.
2. Conceder ventajas o privilegios a los promotores o fundadores.
3. Desarrollar actividades distintas a las enumeradas en el objeto social o conexo para su desarrollo.
4. Consagrar como objetivo social principal el desarrollo de actividades comerciales ni desviar en tal sentido su objetivo social principal.

ARTICULO 42°. DEL PROCEDIMIENTO DEL CONTROL Y VIGILANCIA. El Departamento de La Guajira, cuando tenga conocimiento de presuntas irregularidades en la administración y manejo de la Corporación iniciará la investigación a que haya lugar, con el fin de esclarecer los hechos que dieron origen al ejercicio de Control y Vigilancia.

Para el efecto, podrá solicitar la información y documentación que requiera al representante legal, a la junta directiva y/o al Fiscal; así como podrá practicar visitas e inspeccionar la documentación de la Fundación.

CAPITULO V
DEL REGIMEN DE SANCIONES

ARTÍCULO 43°. DE LAS SANCIONES PARA LA FUNDACION. Cuando el Departamento de la Guajira compruebe que una asociación excede los límites impuestos en la ley, los estatutos y reglamentos, será sancionada mediante la resolución motivada, salvo para la sanción establecida en el numeral 1 del presente artículo; para este efecto y de acuerdo con la gravedad de la infracción, se adopta la siguiente escala de sanciones:

1. Amonestación escrita por una sola vez.
2. Conminación para que suspendan los actos o actividades contrarios a la ley, los estatutos o los reglamentos, bajo apremio de multas sucesivas de uno (1) a cincuenta (50) salarios mínimos mensuales legales vigentes a favor del Tesorero Nacional.
3. Prohibición temporal o definitiva para el ejercicio de una o más actividades específicas de su objetivo social.

4. Orden de disolución y liquidación de la asociación con la correspondiente cancelación del registro.

PARAGRAFO. Las sanciones podrán ser revocadas, mediante resolución motivada cuando se establezca plenamente que se han subsanado las irregularidades que las motivaron o que se han adoptado las medidas pertinentes para subsanarlas, con excepción de aquellas que se hubieren impuesto por violación de la ley.

ARTÍCULO 44°. DE LA RESPONSABILIDAD DE MIEMBROS DE LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓNN Y VIGILANCIA INTERNA. Los miembros de la Junta Directiva, el Representante Legal, el Liquidador y el Fiscal o el órgano que haga sus veces, serán responsables por los actos u omisiones que impliquen el incumplimiento de las normas legales, estatutarias y reglamentarias y se harán acreedores a las sanciones a que haya lugar indicadas en el artículo 45 de la presente resolución, sin perjuicio de los establecido en otras disposiciones.

Los miembros de la Junta Directiva serán eximidos de responsabilidad mediante la prueba de no haber participado en la reunión en donde se tomó la decisión que dio origen a la imposición de la sanción o de haber salvado expresamente su voto.

ARTÍCULO 45°. DE LAS SANCIONES A LOS MIEMBROS DE ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y VIGILANCIA INTERNA. Las sanciones aplicables por los hechos contemplados en el artículo anterior, serán las siguientes:

1. Amonestación escrita una sola vez.
2. Multa hasta cincuenta (50) veces el salario mínimo mensual legal vigente, a favor del Tesorero Nacional.
3. Decretar la separación del respectivo cargo.

CAPITULO VI

DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA FUNDACION

ARTICULO 46°. DE LA DISOLUCIÓN. La Fundación deberá disolverse por cualquiera de las siguientes causas:

1. Por acuerdo voluntario de las dos terceras (2/3) partes de sus miembros adoptada en Asamblea General convocada para el efecto. Las directivas de la asociación deberán invitar al Departamento de la Guajira, siquiera con diez (10) días de anticipación al de la fecha de su celebración.
2. Por reducción de los asociados a menos de tres (3).
3. Por incapacidad o imposibilidad de desarrollar su objeto social para la cual fue creada.
4. Por fusión o incorporación a otra Fundación.
5. Porque los medios que empleen para el cumplimiento de sus fines o porque las

PARAGRAFO. Los asociados podrán reunirse cuando lo estimen necesario, para conocer el estado de la liquidación y dirimir las discrepancias que se presenten entre los liquidadores.

ARTÍCULO 49°. DE LA PUBLICIDAD DE LA LIQUIDACIÓN. Con cargo al patrimonio de la entidad liquidada, el liquidador publicará tres (3) avisos en un periódico de amplia circulación nacional, dejando entre uno u otro un plazo de quince (15) días, en los cuales informará a la ciudadanía sobe el proceso de liquidación, instando a los acreedores a hacer valer sus derechos.

ARTÍCULO 50°. DEL PROCEDIMIENTO PARA LA LIQUIDACIÓN. Para la liquidación se procederá así: Quince (15) días después de la publicaron del último aviso se liquidará la entidad, pagando las obligaciones contraídas con terceros y observando las disposiciones legales sobre prelación de créditos.

ARTÍCULO 51°. DE LOS DEBERES DEL LIQUIDADOR. Serán deberes del liquidador:

1. Continuar y concluir las operaciones sociales pendientes al tiempo de disolución incluidos honorarios del liquidador.
2. Formar el inventario de los activos patrimoniales, de los pasivos de cualquier naturaleza, de los libros, documentos y papeles.
3. Exigir cuenta de su gestión a los administradores anteriores, o a cualquiera otra persona que haya manejado intereses de la asociación, siempre que tales cuentas no hayan sido aprobadas de conformidad con la ley, los estatutos y los reglamentos.
4. Llevar y custodiar los libros y la correspondencia de la asociación y velar por la integridad de su patrimonio.
5. Cobrar los créditos activos de la asociación, utilizando la vía judicial si fuere necesario.
6. Obtener la restitución de los bienes sociales que se hallan en poder de asociados o de terceros a medida que se vayan haciendo exigibles su entrega, lo mismo que restituir bienes de los cuales la Fundación no sea propietaria.
7. Presentar estado de liquidación cuando los asociados lo soliciten.
8. Rendir cuentas periódicas durante su mandato y al final de la liquidación.
9. Liquidar y cancelar las cuentas de terceros o de asociados.
10. Los demás que por su naturaleza sean aplicables a las sociedades en liquidación en las normas mercantiles.

ARTÍCULO 52°. DE LA PRIORIDAD DE PAGOS. En la liquidación de la Fundación, deberá proceder al pago de acuerdo con el siguiente orden de prioridades.

1. Gastos de la liquidación
2. Salarios y prestaciones sociales ciertos y causados al momento de la disolución

3. Obligaciones fiscales
4. Créditos hipotecarios y prendarios
5. Obligaciones con terceros
6. Obligaciones con los asociados.

ARTÍCULO 53°. DE LOS REMANANTES DE LA LIQUIDACIÓN. Los remanentes de la liquidación serán transferidos a la entidad sin ánimo de lucro o de beneficio común que los estatutos hayan previsto o la acordada en la asamblea de disolución y a falta de disposición estatutaria, a la asociación que tenga similares objetivos, según el caso.

ARTÍCULO 54°. DE LA CONDICIÓN PARA LA FUSIÓN. La Fundación podrá fusionarse cuando su objeto social sea común o complementario.

Cuando dos o más asociaciones se fusionen, se disolverán sin liquidarse y constituirán una nueva asociación, con denominación diferente, que se hará cargo el patrimonio de las asociaciones disueltas.

La fusión requerirá la aprobación de las asambleas generales de las asociaciones que se fusionan y deberá cancelarse el registro de la Cámara de Comercio de cada una de ellas.

CAPITULO VII

DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 55°. DE LA APLICACIÓN ANALÓGICA. Los casos *no previstos* en la presente resolución, se resolverán mediante la aplicación analógica de disposiciones generales sobre asociaciones, corporaciones y fundaciones.

ARTICULO 56°. REFORMA DE LOS ESTATUTOS. La reforma o modificación de los estatutos de los estatutos se hará de la siguiente forma:

1. Podrán se modificaos, reformados, cambiados total o parcialmente por la mayoría de los miembros de la junta directiva.
2. Luego de determinar las modificaciones se presentaran para su aprobación definitiva a la asamblea general, la cual la aprobara mediante los votos favorables de la mitad mas uno del total de los miembros activos.

Los presentes estatutos fueron aprobados en la asamblea de constitución celebrada el día diez (10) del mes de enero del año 2008.

Jews Pallares Bermudez
PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA

Pamela Hernandez
SECRETARIA DE LA ASAMBLEA